



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 631304003001-2018-00482-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-001

En aras de atender las recomendaciones recibidas por este juzgado, destinadas a verificar la información con el pago de títulos de depósito judicial, en aras de resolver la petición del señor Ramiro Botero Ocampo relacionada con pago de dineros productos del remate que se encuentran a favor del copropietario Hernán Botero Peláez, se le **REQUIERE** para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión, nos aporte:

1) El registro civil de defunción del beneficiario inicial de pago, señor Hernán Botero Peláez.

2) En físico, la escritura pública 7588 del 11 de diciembre de 2023 de la Notaría Segunda de Manizales Caldas, que se aportó virtualmente.

Además, se **ORDENA SOLICITAR** a la notaría a la Notaría Segunda del Círculo de Manizales para que, a costa del interesado Ramiro Botero Ocampo y dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de esta decisión, nos remita copia virtual del trámite de partición o adjudicación de bienes en la sucesión intestada adicional del causante Hernando Botero Peláez, del que hace parte la escritura pública 7588 del 11 de diciembre de 2023 y nos informe si esa escritura conserva plena validez.

El pago de los derechos que para efectos de compulsar los documentos que estamos requiriendo a la notaría, deberán ser pagados dentro de los tres días siguientes a la comunicación de su monto.

OFÍCIESE por secretaría.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez